



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-601/14

Sucre, 04 de agosto de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-2154, de 7 de julio de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo, Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho Nº 895/14 de 4 de julio de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, reconsideración, abrogación de la Resolución Autónoma Nº 486/2014 y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 156/14 "ADQUISICION DE DATAS DISPLAY PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS"** a los fines previstos en el Art. 16 numeral 8. de la Ley 482.

Que, revisada la documentación se encuentra nota con CITE JEFATURA DE EDUCACION Nº 122/14 emitida por el Sr. Justo Pérez, en su condición de JEFE DE EDUCACION, Sr. Alvaro Sanchez Pizarro – DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL y Dra. María Cristina Martínez en su condición de SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, solicitando al Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios el inicio del proceso de contratación-Primera Convocatoria. (fojas, 13).

Presentando Certificación Presupuestaria mediante reporte del SIGMA del preventivo Nº 3744 de Bs.- 435.000.- Y Preventivo Nº3623 de Bs. 15.000.- con fuente de financiamiento 41-transferencia TGN ,organismo financiador 119 Impuesto Directo a los Hidrocarburos del Programa 21 Proyecto 0000 Actividad 011, objeto de gasto 436. (fojas, 1-2).

Aprobándose el documento base de contratación mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 91/14 del 24 de marzo del 2014.

Asignándole el número CUCE: 14-1101-00-455202-1-1, según formulario 100 "Inicio de Proceso de Bienes y Servicios" (Fojas, 63-64)

Resolución de Anulación RPA ANPE BBySS Nº 100/14, de fecha 1 de abril del 2014, que en su Art. 1 RESUELVE: ANULAR LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACION, del objeto convocado con el código interno Nº 113/2014, por incurrir la causal prevista en el artículo 28-IV-b, del Decreto Supremo Nº 181, anulación de convocatoria por error en el DBC Publicado.

Nota con CITE JEFATURA DE EDUCACION Nº 152/14 emitida por el Sr. Justo Pérez, en su condición de JEFE DE EDUCACION, Sr. Álvaro Sanchez Pizarro –DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL y Dra. María Cristina Martínez en su condición de SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, solicitando al Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios el inicio del proceso de contratación-Primera Convocatoria- Segunda Publicación (fojas, 83).

Aprobándose el documento base de contratación mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 133/14 del 16 de abril del 2014.

Asignándole el número CUCE: 14-1101-00-455202-1-2, según formulario 100 "Inicio de Proceso de Bienes y Servicios" (Fojas, 132-133)

Nombrando a la comisión de calificación mediante CITE RPA- ANPE Comisión Bienes y Servicios Nº 40/14 emitida por Lic. Victor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios a los funcionarios (fojas, 135):

Administrativo	Téc. Gabriel Aguilar A.	Dirección de Contrataciones
Solicitante	Lic. Álvaro Sánchez	Dir. Desarrollo Social
Técnico	Ing. Mauricio Zarate	Tec. Designado

Acta de Cierre de presentación de Propuestas con código 113/14 del 29 de abril del 2014 donde se evidencia la participación de 9 proponentes. (Fojas, 136)

Que, el informe de evaluación y recomendación de adjudicación (ANPE) Bienes de fecha 29 de abril del 2014 emitida por la comisión de calificación al Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios recomendando la adjudicación al proponente VÍCTOR HUGO ARCE CAYO.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Resolución de Adjudicación RPA ANPE BB Y SS N° 174/14 de fecha 06 de mayo del 2014 emitida por el Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios resuelve:

Art. 1.- APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN designada para el efecto.

Art. 2.- ADJUDICAR, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, con los siguientes términos a:

- Proponente: VÍCTOR HUGO ARCE CAYO
- Monto: Bs 439.560.-
- Plazo: 5 días calendario. (fojas, 164).

Mediante nota RPA-ANPE BB Y SS N° 156/14 emitida por el Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios, solicitando al Lic. Orlando Palacios Director Jurídico del G A M S elaboración del contrato del proceso con código interno 113/14 **“ADQUISICION DE DATAS DISPLAY PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS”** a:

- Proponente: VÍCTOR HUGO ARCE CAYO
- Monto: Bs. 439.560.-
- Plazo: 5 días calendario. (fojas, 167).

Que, el proponente adjudicado presenta la siguiente documentación de respaldo:

DOCUMENTO	FOJAS
Registro del SIGEP	173
Inscripcion Impuestos Nacionales	172
Certificado Pro Bolivia	169
Solicitud de Retención por buen funcionamiento	185
Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato	179-184
Certificado RUPE	177-178
Certif. de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo	174
Registro de Comercio de Bolivia	170-171
Certificado de Solvencia Fiscal	175
Cedula de Identidad	176

Nota CITE DES. SOCIAL N° 386/2014, de fecha 27 de junio del 2014, elaborada por el señor Álvaro Sánchez Pizarro, en su condición de Director de Desarrollo Social, dirigida a la Dra. Cristina Martínez Otálora en su condición de Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, remitiéndole el Informe Técnico Legal N° 09/2014, elaborado por la Jefatura de Educación y solicitando las gestiones correspondientes para reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal N° 486/2014.

Nota CITE, S.M.D.H.S. N° 451/2014, de fecha 30 de junio del 2014, elaborada por la Dra. Cristina Martínez Otálora en su condición de Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, dirigida al Alcalde Municipal Arq. Moises Torres Chive, remita los antecedentes al Honorable Concejo Municipal, solicitando la reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal N° 486/2014.

Informe legal N° 355/2014, elaborada por el Lic. Nilo Daniel Arroyo, Lic. Javier J. Bleichner, Lic. Orlando Palacios T. en su condición de abogado, Jefe Jurídico y Director Jurídico respectivamente, que concluye y recomienda que, aclaradas las observaciones que produjeron el rechazo del Honorable Concejo Municipal a la solicitud de suscripción de Contrato Administrativo N° 156/14, mediante el Informe Técnico 10/2014 y Legal 09/2014, se presente al Honorable Concejo Municipal la reconsideración de la Resolución Municipal N° 486/2014

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo previstos en el Art. 16 numeral 8. de la Ley 482.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º RECHAZAR la solicitud de Reconsideración y Abrogación de la Resolución Autonómica Municipal N° 486/2014, Por las siguientes consideraciones:

- a) El Informe Técnico Legal N° 09/2014, que presenta el Ejecutivo Municipal, sostiene que las especificaciones técnicas fueron elaboradas por la Jefatura de Educación conforme a las necesidades de las unidades educativas, con el asesoramiento de la Jefatura de Sistemas que cuenta con personal calificado; pero no explica porque se disminuyó las especificaciones técnicas de calidad entre la primera convocatoria anulada y la segunda pero no se disminuyó el precio referencial.

Publicación	Características Importantes	Precio Referencia
Primera Publicación (anulada)	<ul style="list-style-type: none"> Luminosidad en color 3.000. Luminosidad del blanco 3.000. 	Bs. 5.000.- c/u
Segunda Publicación	<ul style="list-style-type: none"> Luminosidad en color 2.000. Luminosidad del blanco 2.000. 	Bs. 5.000.- c/u

- b) El Informe Técnico Legal N° 09/2014, que presenta el Ejecutivo Municipal, sostiene que la estimación de precio referencial de Bs. 5.000.- cada equipo, se la realizó en base a cotizaciones obtenidas empresas locales, mismas que se adjunta; Pero en contradicción estas cotizaciones tiene fecha posterior a la primera publicación, donde ya estaba establecido el precio referencial.
- c) El Informe Técnico Legal N° 09/2014, que presenta el Ejecutivo Municipal, sostiene que el modelo de proyector EPSON POWER LITE X17, por razones de discontinuidad la empresa dejó de comercializar dicho modelo en el mercado local; Pero el ejecutivo municipal disminuye las características de calidad de los proyectores para permitir que los proponentes se presenten con este equipo (EPSON POWER LITE X17), y adjudica a uno de ellos con este modelo de proyector.
- d) Incumplimiento al Decreto Supremo 181 en su CAPITULO III, Artículo 11 (PRINCIPIOS DEL VALOR DE INTEGRIDAD), en su inciso g) cita; ***“Los Servidores Públicos reconocerán su obligación de cooperar mediante la denuncia por los canales correspondientes, cuando conozcan de situaciones contrarias al espíritu del presente texto, sea entre servidores públicos o por parte de los ciudadanos”*** por parte del Alcalde Municipal y Director de Contrataciones, al no haber tomado las acciones arriba señaladas, ante la denuncia que presentó a Ventanilla Única del Despacho Municipal y Dirección de Contrataciones con copia al Honorable Concejo Municipal y Ministerio de Transparencia, el señor Roberto Zeballos F. Gerente General de BRITANY REPRESENTACIONES, sobre una supuesta falsificación del Certificado de Calidad ISO 9001, presentada por la empresa adjudicada y que fue motivo de la descalificación de su empresa, a pesar de que su empresa presentó un equipo con un modelo más actualizado y con menor precio.

Art. 2º Modificar el Art. 2º de la Resolución Autonómica Municipal N°486/2014, mismo que queda de la siguiente manera: “Se instruye a la Directiva del Concejo Municipal se constituya en parte denunciante contra los servidores públicos del G.A.M.S. Justo Pérez Pérez, Jefe de Educación; Álvaro Sánchez Pizarro, Director de Desarrollo Social y Dra. María Cristina Martínez Otálora, Stria. Municipal de Desarrollo Humano y Social al existir indicios de responsabilidad administrativa, por la solicitud del inicio del presente proceso de contratación en base a un precio referencial sobreevaluado de acuerdo a cotizaciones del equipo en el mercado local, y a la Máxima Autoridad Ejecutiva y Director de Contrataciones, por no haber tomado las acciones que



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

manda la Ley, al haber recibido la denuncia de manera escrita y notariada, que presentó la Empresa BRITANY REPRESENTACIONES, a Ventanilla Única del Ejecutivo Municipal, Dirección de Contrataciones, Concejo Municipal y Ministerio de Transparencia, sobre supuestas irregularidades en este proceso de contratación, y remitir los antecedentes al Ministerio Público a los fines legales consiguientes.

Art. 3º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.